



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N°** 238-2012-GR/PR

**VISTO:**

El Oficio N° 135-2012-DGEPE/DMNON de fecha 10 de febrero del 2012, emitido por el Director General de Política y Estrategia Ministerio de Defensa solicita la Formación y actualización de datos de los Comités Regionales de Movilización del Gobierno Regional de Arequipa, con la finalidad de precisar los derechos y deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas, frente a situaciones de emergencia, cuando ocurran conflictos, desastres y calamidades de toda índole; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 163° que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, la Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos internos y externos, por su parte, el Artículo 164° del mismo texto normativo, señala que, la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y funciones son determinadas por Ley.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28478 Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, establece que "El Sistema de Seguridad y Defensa Nacional es el conjunto interrelacionado de elementos del Estado, cuyas funciones están orientadas a garantizar seguridad nacional mediante la concepción de planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de la Defensa Nacional".

Que, el objeto de la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional, es precisar los derechos y deberes del Estado de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia, cuando ocurran conflictos, desastres y calamidades de toda índole, así como la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles.

Que, siendo así, la movilización resulta ser de interés nacional, por lo tanto se hace necesario adoptar decisiones que permitan darle mayor atención a efectos de fomentar acciones y actividades de carácter permanente en el marco de los fines y objetivos del sistema y de las competencias de este Gobierno Regional.

Que, el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Movilización Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2006-DE-SG, precisa que son responsabilidades generales de los Gobiernos Regionales efectuar el planeamiento, preparación y ejecución del proceso de movilización en el ámbito y nivel de su competencia, según la naturaleza de su emergencia, así como organizar los Comités de Movilización Regional.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2008/MD-DIGEPE, Directiva Nacional de Movilización, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2008-DE, organizar el Proceso de Movilización Nacional debe permitir alcanzar, un alto grado de coordinación e integración en el proceso de movilización en todos los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflicto o desastre, siendo por ello que los Gobiernos Regionales



deben constituir Comités Regionales de Movilización, los mismos que serán los órganos coordinadores, integradores y ejecutores del proceso de movilización en su ámbito geográfico, estos comités tienen carácter multisectorial y serán presididos por el Presidente Regional, su conformación.

Que, en la mencionada directiva, se establece que el Comité Regional de Movilización estará conformado por el Presidente Regional, Representantes de las Fuerzas Armadas, Representantes de la Policía Nacional del Perú, Representantes Regionales de Organismos Públicos y Privados, Gerentes Regionales Sectoriales, Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil y Director Regional INDECI.

Por las consideraciones expuestas y estando al documento de visto; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional y su reglamento, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la CONFORMACIÓN del Comité Regional de Movilización de Arequipa, para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos, desastres y calamidades de toda índole en la Región Arequipa, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, quien la presidirá.

Comandante General de la Región Militar del Sur.

Comandante General de la Tercera Zona Naval.

Mayor General del Ala Aérea N° 3.

Jefe de la XI Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú.

Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.

Gerente Regional de Educación.

Gerente Regional de Salud.

Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones.

Presidente de la Junta de Fiscales de Arequipa.

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Camana.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caravelí.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castilla.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Condesuyos.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Unión.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay.

Director Regional INDECI - SUR

Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Rector de la Universidad Católica de Santa María.

Rector de la Universidad Católica San Pablo.

Vicerrector de la Universidad Alas Peruanas filial – Arequipa.

**ARTICULO 2° .- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité Regional de Movilización de Arequipa para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **ABRIL** del año Dos Mil Doce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE